



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

REF: ORDENESE PAGO ACORDE A AVENIMIENTO APROBADO
POR JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE QUIRIHUE,
SEGÚN CAUSA RIT 0-9-2023

TREHUACO, 06 NOV 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0706 /

VISTOS:

1. El Decreto N° 0723 de fecha 23 diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023.
2. Certificado de Secretaría Municipal N° 136 de fecha 24.10.2023 que aprueba Avenimiento **causa RIT 0-9-2023**.
3. La **Aprobación de Avenimiento** otorgada por Don(a) **IVONNE CONCHA BECERRA, Jueza Titular de Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue por causa 0-9-2023**, de fecha 30.10.2023.
4. El Avenimiento suscrito por los abogados Don Carlos Arzola Burgos, en representación de la Municipalidad de Trehuaco, y Don Nelson Andrés Ojeda Vial, en representación de la parte demandante, dirigido al Juzgado de Letras y Garantías de Quirihue.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de cumplir con el Avenimiento aprobado por Don(a) **IVONNE CONCHA BECERRA, Jueza Titular de Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue por causa 0-9-2023**

DECRETO:

1. ORDENESE el pago de **\$50.649.610.-** (cincuenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez pesos gastos e impuestos incluidos) según lo señalado en el Avenimiento, mediante cheque nominativo y sin cruzar a nombre del abogado patrocinante de los demandantes don **NELSON ANDRÉS OJEDA VIAL, RUT: 13.602.042-0**, conforme a las facultades amplias que constan en el proceso, con fecha de vencimiento el día de su entrega al tribunal. El referido cheque será dejado en custodia del Tribunal, una vez aprobado judicialmente el presente avenimiento, para su entrega en la fecha de su vencimiento, a su sola petición verbal.
2. Impútese el gasto que irrogue dicho pago a la cuenta presupuestaria 215.26.02 del presupuesto año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LUCY CARTES RAMIREZ.
SECRETARIA MUNICIPAL

RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE ALCALDE



Administración (1); Dirección de Adm y Finanzas (1); Oficina de Transparencia (1); Arch. Decretos (1);



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE.
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Certificado N°136.-

Trehuaco, octubre 24 del 2023.

LUCY CARTES RAMIREZ, Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Trehuaco,

Certifica que:

En Sesión Extraordinaria N°31 de fecha 20.10.2023 el H. Concejo Municipal de Trehuaco **acordó** por unanimidad de los presentes, por los votos de los concejales Pedro Concha Riquelme, Rolando Agurto Acuña, Luís Monsalve Valenzuela, Viviana Nova Sepúlveda y del alcalde Raúl Espejo Escobar, **aprobar avenimiento en causas T-7-2023 Barrera/González, y causa O-9-2023 Concha /Barrera, por el monto de \$57.997.000.** (cincuenta y siete millones novecientos noventa y siete mil pesos).

Se extiende el presente certificado para ser presentado Asesor Jurídico, Daf.



LUCY CARTES RAMIREZ
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

Distribución:

- La indicada.
- Archivos Sec. Municipal

Quirihue, treinta de octubre de dos mil veintitrés

A lo principal: Téngase presente y por aprobado el avenimiento, entre los demandantes y la demandada I. Municipalidad de Trehuaco, en todo cuanto no sea contrario a derecho, teniéndose como sentencia ejecutoriada para todos los efectos.

Al primer otros: Por acompañado el documento.

Al segundo otros: Téngase presente lo que en derecho corresponda.

Al tercer otros: Téngase presente.

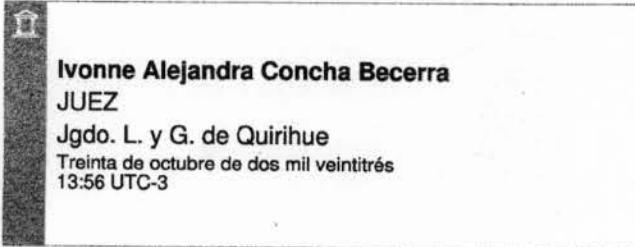
Atendido lo resuelto, déjese sin efecto la citación a audiencia preparatoria (continuación), sólo respecto de la demandada solidaria y/o subsidiaria I. Municipalidad de Trehuaco, manteniéndose la citación respecto del demandado principal.

RIT O-9-2023

RUC 23- 4-0502135-8

Proveyó don(a) **IVONNE CONCHA BECERRA**, Jueza Titular del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue.

En Quirihue a treinta de octubre de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente.



Código: XZHEXXLXCVZ

EN LO PRINCIPAL: SE TENGA PRESENTE AVENIMIENTO Y APROBACION.

PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

SEGUNDO OTROSI: RESERVA DE ACCIONES.

TERCER OTROSI: TENGASE PRESENTE.

JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE QUIRIHUE (DEL TRABAJO)

NELSON ANDRÉS OJEDA VIAL, Abogado, RUT: 19.602.042-0, por la parte demandante, ya individualizados, y **CARLOS ARZOLA BURGOS**, Abogado, RUT: 0.000.000, por la demandada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, RUT: 69.250.602-2, en autos sobre “Despido injustificado, indebido e improcedente, nulidad del despido y cobro de prestaciones”, caratulados “**CONCHA CON BARRERA**”, causa **RIT: O-9-2023**, a S.S. respetuosamente decimos:

1.- Que, las partes comparecientes, luego de un mejor estudio de los hechos y sus consecuencias jurídicas, y con el sólo ánimo de poner fin al presente juicio, respecto a los hechos que han sido puestos en conocimiento de S.S., han convenido en aceptar sus diferencias, y alcanzar un acuerdo en los siguientes términos.

2.- La parte demandada solidaria de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, sin reconocer los fundamentos de la demanda, ni deuda alguna de carácter previsional ni de ninguna especie, y para el solo objeto de poner término al presente juicio, ofrece el pago al demandante, de la suma única y total de \$50.649.610.- (cincuenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez pesos).-, cifra que es aceptada por la parte demandante en este acto. El pago que se realizará por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, se efectuará una vez aprobado el presente avenimiento por SS., dentro del plazo máximo de 07 días hábiles contados desde la notificación por el estado diario de la resolución judicial que otorgue aprobación al presente avenimiento.

3.- El referido pago se desglosa y se debe distribuir entre los demandantes de la siguiente manera:

1.- NELSO CABRERA HERNANDEZ:	\$4.352.923
2.- EDUARDO PARRA AVELLO:	\$4.410.120
3.- LUZ LARENAS CABRERA:	\$4.410.120
4.- HILARIO NEIRA CONSTANZO:	\$4810120

5.- LUIS PLACENCIA ARCE:	\$4.800.120
6.- MARGARETH PLACENCIA SEPULVEDA:	\$4.410.120
7.- ROBUSTIANO NEIRA CONSTANZO:	\$4.507.620
8.- LUIS CABRERA MONSALVE:	\$4.839.120
9.- LUIS PARRA RODRIGUEZ:	\$ 4.410.120
10.- GONZALO SAAVEDRA:	\$4.118.620
11.- MANUEL PARRA PEÑAILILLO:	\$4.622.767
12.- ISIDRO RETAMAL BARRERA:	\$817.667
13.- BERNARDO CONCHA NEIRA:	\$111.173

3.- El pago de la suma total antes indicada se pagará en una cuota, mediante cheque nominativo y sin cruzar a nombre del abogado patrocinante de los demandantes don **NELSON ANDRÉS OJEDA VIAL**, RUT: ~~12.602.042-0~~, conforme a las facultades amplias que constan en el proceso, con fecha de vencimiento el día de su entrega al tribunal. El referido cheque será dejado en custodia del Tribunal, una vez aprobado judicialmente el presente avenimiento, para su entrega en la fecha de su vencimiento, a su sola petición verbal.

4.- Así las cosas, el pago se efectuará por medio de cheque girado de la cuenta corriente de la I. Municipalidad de Trehuaco, con fecha de vencimiento y cobro el mismo día de su entrega en el tribunal, por la suma de \$50.649.610.- (cincuenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez pesos).-

5.- La parte demandante, por su parte, acepta libre y voluntariamente, la suma y forma de pago antes señalada, a su entera conformidad, declarando que, con este pago, la demandada Ilustre Municipalidad de Trehuaco, nada le adeuda en relación con los conceptos demandados en estos autos, ni por ninguno otro.

6.- Las partes declaran expresamente que el presente avenimiento se otorga en forma libre y espontánea, que lo han acordado, y que aceptan los términos de este avenimiento con pleno conocimiento y cabal comprensión de las consecuencias jurídicas del mismo.

7.- Se deja expresa constancia que la parte demandante se desiste de toda acción legal respecto a las materias aquí demandadas, respecto de la demandada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, en carácter de demandada solidaria o subsidiaria. En consecuencia, el referido desistimiento se realiza única y exclusivamente en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, ante este Tribunal, desistimiento aceptado por todos y cada uno de los demandantes, por medio de su representante judicial, quien cuenta con facultades expresas para ello, por lo anterior, los demandantes, por medio de su representante judicial, quien cuenta con facultades

expresas para ello ratifican y renuncian a todas las acciones legales que pudiesen derivar o digan relación con los hechos de estos autos y en respecto de las partes de éste avenimiento, excepto, de aquellas que emanaran del cumplimiento del avenimiento. Para mayor claridad y precisión el desistimiento de la demanda se realiza con esta misma fecha y mediante escritos separados. Conforme al presente avenimiento la demanda continuará solo respecto del demandado principal don RAUL ENRIQUE BARRERA ESPINOZA, manteniendo en consecuencia, su vigencia respecto de la demandada principal don RAUL ENRIQUE BARRERA ESPINOZA, y desistiendo, los actores, de la demanda principal en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, como responsable subsidiario o solidario.

8.- En consecuencia, las partes se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, dando por superado todo conflicto o materia que derive directa o indirectamente de los hechos que motivaron y se ventilaron en este proceso, o de cualquiera otro, renunciando expresa, y mutuamente, a cualquier acción y de cualquier naturaleza, en contra de la demandada, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, salvo las obligaciones que emanen del presente avenimiento. Asimismo, declaran no tener pretensión alguna adicional a los montos indicados, los que, en concepto de las demandadas, cubren íntegramente todos y cada uno de los conceptos a que pudiesen tener derecho por cualquier motivo derivado de los hechos de autos, respecto de la I. Municipalidad de Trehuaco, especialmente reconocen que la I. Municipalidad de Trehuaco, nada les adeuda por los conceptos de prestaciones laborales, remuneraciones, feriados, nulidad del despido, cotizaciones previsionales y cualquier otro de cualquier naturaleza u origen.

9. Asimismo, acuerdan desde ya, otorgar mérito de sentencia judicial ejecutoriada tanto a este avenimiento como a la resolución que lo apruebe, por lo que en este acto renuncian a los recursos que pudiere corresponderles ejercer a su respecto.

10. Cada parte soportará el pago de sus costas.

POR TANTO,

SOLICITAMOS A S.S.: Se sirva tener presente el avenimiento que consta en las cláusulas precedentes, y prestarle su aprobación para todos los efectos legales, y en su oportunidad decretar el archivo de los antecedentes.

PRIMER OTROSÍ: Que, venimos en acompañar el Certificado N° 136, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en el cual consta la aprobación de presente avenimiento por parte del Consejo Municipal.

SEGUNDO OTROSÍ: la parte de la I. Municipalidad de Trehuaco, solicita a S.S., se sirva tener presente que hace expresa reserva de acciones de toda clase y naturaleza contra el demandado principal don RAUL ENRIQUE BARRERA ESPINOZA a fin de ejercer eventualmente las acciones de repetición, pertinentes, por los pagos efectuados a consecuencia del avenimiento informado en estos autos.

TERCER OTROSÍ: Que, solicitamos a S.S. tenga presente que los comparecientes hemos firmado esta presentación electrónicamente con clave única, a través de la Oficina Judicial Virtual, para todos los efectos legales.